RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 244-2013-MPH/Cz.

Caraz, 16 MAYO 2013

VISTO: El Memorándum Nº096-2013-MPH-Cz/A/GM, de fecha 09 de mayo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que cuando se establezcan requisitos de autentificación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación; **1.-** Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados, **2.-** El fedatario tiene como labor personalísimo, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado, desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, **3.-** En caso de complejidad derivado del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el termino máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados, **4.-** La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autentificación por el fedatario. Por lo que estando a los hechos expuestos y a la normatividad pertinente, resulta necesario designar al fedatarios que la Institución estime por conveniente; a fin de atender los requerimientos para la certificación de diversos documentos promovidos por parte de los administrados; así como de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum Nº 096-2013-MPH-CZ/A/GM, de fecha 09 de mayo del 2013, el Gerente Municipal, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que, habiéndosele encargado al Sr. Gregory Frank Muñoz Menacho, la Secretaria General de la

Municipalidad, se le deberá asignar como responsable la Oficina de Transparencia a Acceso a la Información Pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al servidor GREGORY FRANK MUÑOZ MENACHO, encargado de la Secretaria General, como fedatario de la Municipalidad Provincial de Huaylas, labores que deberá realizar con retención de su cargo que viene ejerciendo a la fecha, y de conformidad a la Ley de la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaria General, la notificación de la Presente Resolución conforme a Ley, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL